



INFORME DE INTERVENCIÓN Núm. 440/2014

ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL TECHO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2015

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la cual se **INFORMA** que:

La Constitución Española consagra la estabilidad presupuestaria como la base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

Con ese objetivo las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumento indispensable para lograr este objetivo, tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos.

Esta norma, en su capítulo III, dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce importantes novedades, imponiendo a todas las Administraciones Públicas el deber de presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. En este capítulo se incorpora,



además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

Mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 2 de julio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº487, de 3 de julio de 2014, se establecieron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y límite de gasto no financiero para las Corporaciones Locales para el periodo 2015-2017:

OBJETIVOS	2015	2016	2017
Objetivo de estabilidad presupuestaria	0,0%	0,0%	0,0%
Objetivo de deuda pública	3,9%	3,8%	3,6%
Regla de gasto	1,3%	1,5%	1,7%

Por tanto, la regla de gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, se define en los términos de la normativa europea de la siguiente forma:

- 1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. (...)*
- 2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*
- 3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE (Capítulos 1 a 7 de Gastos e Ingresos en términos SEC' 2010)			
		AÑO 2014	AÑO 2015
+	(Capítulo 1) Gastos de personal	11.800.000,00 €	12.910.115,00 €
+	(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios	11.090.950,00 €	11.356.317,00 €
+	(Capítulo 3) Gastos financieros	1.197.000,00 €	1.086.860,00 €
-	Intereses de la deuda en capítulo 3 de gastos financieros	-978.548,77 €	-1.086.860,00 €
+	(Capítulo 4) Transferencias corrientes	419.000,00 €	554.493,00 €
+	(Capítulo 6) Inversiones	1.453.000,00 €	1.134.300,00 €
+	(Capítulo 7) Transferencias de capital	1.200,00 €	1.200,00 €
-	Gastos financiados con fondos finalistas	-1.572.684,41 €	-1.378.667,41 €
	Ajustes SEC	409.787,42 €	-2.003.108,10 €
		23.819.704,24€	21.877.679,25 €

Datos:	
Gasto computable año N	22.574.649,49 €
Gasto computable año N-1	23.819.704,24 €
Tasa de referencia de cumplimiento del PIB	1,30%
Límite regla de gastos	24.129.360,37 €



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

En virtud de lo expuesto, el techo de gasto para 2015

Techo de gastos:	
Límite Regla de Gastos	24.129.360,37 €
Subvenciones finalistas	1.378.667,41 €
Intereses de la deuda financiera	1.086.860,00 €
Techo de gasto	26.285.231,65 €
Total gastos no financieros 2015	25.956.425,00 €

A tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina:

"1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales."

Se debería aprobar como límite máximo de gasto no financiero un techo de asignación de recursos para el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 de **26.285.231,65 euros**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto calculada anteriormente.

No obstante el Ayuntamiento resolverá lo que estime más oportuno. Es cuanto me cumple informar, en Villaviciosa de Odón a 28 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA

Fdo. Ruth Porta Cantoni.

